

ta las nueve esperando con ansia que se realizase el anuncio. Maroto siguió su sistema de prudencia en términos que ni aun molestaron la retaguardia, no obstante que la tropa iba medio descalza por un terreno infernal con motivo de las continuadas lluvias. Por todas las filas no se oía mas voz que el sentimiento de no haberse batido, y en los altos no había corro de oficiales donde nose apostrofasen contra los charlatanes que dirigen las operaciones desde sus asientos, exigiéndolas á su antojo libres de las penalidades que sin fruto se padecen cuando el enemigo se atrinchera en la fragosidad del país que ocupa y donde no es posible penetrar sin llevar las subsistencias para muchos dias. Un fusil y un morral y la operacion practicada seria la receta mas eficaz para los patriotas de garguero y para los que sin conocimiento emplean sus plumas en criticas que tanto nos perjudican. —Su amigo, Limpe.

MÁLAGA 8 de marzo.—Ayer mañana salieron de este puerto los bergantines de S. M. C. Isabel II, Cristina y Soberano, conduciendo á su bordo 250 hombres del franco de Granada. Se asegura que se dirigen á la plaza de Melilla, cuyos rebeldes poseedores van á entregarla al Gobierno legitimo.

Concluye el remitido de Sevilla inserto en el Diario de ayer.

Lo que si es de todo punto inexacto, es, que aquella Real orden autorice al gobernador para conocer de este negocio. Asi lo habia este creído sin duda, y asi lo creyó algun otro; pero jamás fue ni pudo ser esta la intencion de S. M., porque no está en sus facultades crear ó conceder jurisdiccion eclesiástica, porque el soberano en España es protector de los cánones y no destructor de ellos. Mas si pudo haber lugar á creer que aquella Real orden concedia al gobernador semejante autorizacion, el Gobierno de S. M. se ha apresurado á desvanecer aquel error, declarando por Real orden de 25 de enero último, que jamás ha sido el ánimo de S. M. atribuir á este tribunal metropolitano, jurisdiccion ni acciones que por derecho no le corresponden, y que en este sentido y no en otro deben entenderse las anteriores Reales órdenes, si acaso pudiesen haber dado lugar á duda.

Bien conoce el Sr. Ortigosa, que desde su llegada á esta ciudad, pudiera haber recurrido á la autoridad Real para que le protegiese de la violencia de ese tribunal anómalo y monstruoso; pero lejos de ser un cargo el no haberlo usado, es una recomendacion que le favorece. Ha querido mas bien sufrir y tentar todos los medios posibles para evitar los escándalos que semejantes recursos producen, que valerse de este repugnante medio. Pero obcecados é insistiendo siempre en su propósito los que pretenden á toda costa ser sus jueces, y dispuestos á cometer un atropellamiento, pues que ya le han emplazado bajo apercibimiento de lo que haya lugar, se ve por fin precisado á valerse de aquel medio como el único que le queda para librarse de la violencia y opresion, sin que se le pueda ya hacer responsable de las consecuencias.

En cuanto á la prerogativa Real, debió tener entendido el articulista del *Correo*, que tanto en los antiguos Concilios especialmente en el 12 de Toledo, canón 6.º, como en los últimos concordatos celebrados por la Corona con el Papa, está consignada la concesion magnifica del patronato que la iglesia tiene hecha en favor de los Reyes católicos de España por el *optimum jus* que les asiste, para que en nombre de la iglesia misma elijan los prelados de las diócesis del reino, y fue y es de tal condicion esta eleccion, que si ha sido hecha canónicamente, el primado de Toledo en aquellos tiempos y el Papa en los presentes, no solo no podia ni puede revocarla, sino que estaba y está obligado á conferirla. Asi es, que elegidos los obispos por la Corona, en nombre de la iglesia, desde luego se les ha reconocido como prelados y se les

conceden las consideraciones y preeminencias que les son debidas, del mismo modo que cuando eran elegidos por el clero y pueblo, ó por los cabildos. Y asi se espresa S. M. en la Real orden en que mandó al cabildo de Málaga que guardase á su prelado las consideraciones que le son debidas por su alta dignidad y caracter. En esto consiste el patronato y prerogativa Real que en otro caso seria un nombre vacío de sentido. Por este carácter, potestad y dignidad adquiridos por la eleccion régia y aceptación de los electos, asistieron con voz y voto en el Concilio de Husillos, los obispos electos de Santiago, Nágera, Coimbra y Orense; por la misma administran sus iglesias los obispos de nuestras Américas, con solo el Real despacho de eleccion y gobierno, y por la misma administraron las suyas los arzobispos de Alemania, Francia, Inglaterra y otras partes remotas, y los obispos *ultra Italiam constituti*, electos en concordia, cuya confirmacion correspondia al Papa. Véanse ademas los egemplares citados por el Sr. Ortigosa en su impreso, documento 3.º, y otros ciento que en su caso podrán alegarse. Sin embargo, la estravagante de Bonifacio VIII, prohibió á los obispos el *egercicio* de la potestad de jurisdiccion que adquieren por la eleccion y aceptación, hasta obtener la confirmacion. Y este es el estado de la disciplina actualmente.

De lo dicho aparece que los obispos electos antiguamente, *egercian* por sola la eleccion la potestad de jurisdiccion; gobernaban y administraban sus iglesias lo mismo que los consagrados, asistian á los concilios con voz y voto igualmente que estos; y lo único que no podian *egercer* eran aquellas funciones, como las de conferir órdenes y confirmar, para las cuales se necesita la potestad de orden, que no se adquiere sino por la consagracion. De aqui se puede inferir cuál será la categoria de los obispos electos en la gerarquía de jurisdiccion, y se verá que ha procedido con demasiada precipitacion el articulista al asegurar que los obispos electos no tienen categoria determinada en la iglesia de Dios.

No entraré á examinar la autoridad que las Cortes y el Gobierno pueden tener para resolver algunas de las cuestiones suscitadas con motivo de esta denuncia; porque este es un punto que requiere mayor espacio y tiempo: y en cuanto á la junta de los ilustres prelados, que residen en la corte, y fiscales de la Corona, tan reclamada por el Sr. Ortigosa, claro es, que no las reclamó para que juzgase, sino para que con vista de todos los antecedentes ilustrase con su informe al Gobierno de S. M., y lo sacase del error en que lo ha inducido este gobernador, al asegurarle que la denuncia era canónica, cuando le faltan precisamente todos los requisitos que la constituyen tal; y que las doctrinas del Sr. Ortigosa habian sido censuradas por el sinodo del arzobispado, calificando de sinodo diocesano á la ilegal é insignificante reunion de unos cuantos examinadores sinodales elegidos á placer, y cuyas atribuciones estan limitadas á examinar á los ordenandos y solicitantes de licencias. Aquella junta hubiera espuesto á S. M. el desacierto y el poco tino con que se procede en este negocio, por un tribunal que podria tenerse por sucesor de la inquisicion, cuyos procedimientos imita; y los absurdos, vicios y nulidades de este espediente; y hubiera podido indicar á S. M., quién es el juez competente, para que ante él se ventilase este juicio de doctrina, que á nadie tanto como al Sr. Ortigosa interesa que se ventile, y el modo y forma especial, pero no forense y contenciosa, que corresponde á estos juicios de doctrina.

Nunca me hubiera valido de un periódico para manifestar estos hechos, si los adversarios del Sr. Ortigosa, cuyos asuntos me interesan demasiado, no me hubiesen dado egemplo.

Concluiré este artículo ofreciendo ampliar alguno de los puntos que contiene, si lo creyese necesario, quedando de VV. afectisimo seguro servidor Q. B. S. M.—J. C. S.

Valencia 20 de marzo

ORDEN DE LA PLAZA DE ESTE DIA

Servicio para el 21.

Gefe de día, el teniente coronel D. Antonio de Vélazquez.

Guardias de plaza, el regimiento infantería 4.º ligero, el primer y tercer batallón de Milicia nacional, y el de la derecha del Túrquico en varios puntos de la plaza, los batallones de infantería y artillería de la Milicia nacional, y la derecha del Túrquico. Guardias en las baterías y la Ciudadela, el segundo regimiento del cuerpo de artillería de este departamento, y el de la misma arma de la Milicia nacional. Rondones, el primer batallón de la misma Milicia nacional. Rondones sobre el muro de la plaza, patrullas para perseguir los juegos prohibidos y el contrabando de la plaza, el destacamento de Valencia ligero y la compañía de fusileros del reino. Hospital y provisiones, el capitán del regimiento de Almansa, 18 de línea. Desembarca pública á la madrugada, el tercer batallón de la Milicia nacional de esta capital, y el regimiento de caballería del Rey 1.º de línea.—Peiron.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Las que han venido por el último correo dejan de inspirar alguna confianza con motivo al cambio de conducta de los gabinetes europeos con nuestra nacion. Lo que principalmente debe influir en ella, es el resultado de las elecciones en Francia; como que la tortuosa del ministerio Molé, ha sido la escitadora de los clamores de aquel país, y especial las humillaciones que ha sufrido por el placer á la santa alianza, y el abandono por esta causa ha dejado á sus aliadas. El resultado de las elecciones dará en definitiva una mayoría de 30 á 40 votos á la coalicion, cual quedará resuelto el problema, y el *Rey cederá*, segun la célebre espresion del gabinete Molé. Los periódicos manifiestan oscuramente la inminente retirada de este ministerio, y aun adelantan la lista de los que han de reemplazar, y si hemos de creer la correspondencia de última hora referente al extraordinario llegado á Madrid, se hallaban nombrados los nuevos ministros, en cuyo numero se contaban MM. Soult, Thiers, Ollivier, Barrot y otros. Siendo cierta esta mudanza desde luego debemos preveer, si no aquellos silios poderosos, si no aquellas grandes intenciones y cooperaciones cuya moda pasó bien menos mas lealtad y exactitud en el cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza, menos escandalosas infracciones de él. Estas cosas tal vez no entrarán como un río por el riego socorros de todas clases al pretendiente entonces no atravesarán la Francia á las órdenes de la policia francesa, cuya vigilancia balla proverbial entre nosotros desde la guerra de independencia, personajes tales como la casa de Beira, el obispo de Leon, el padelino, y cuantos se les ha antojado venir á España á unirse con el estúpido D. Carlos: en las simpatías serán una verdad y no un error, y un insulto á los españoles, y siquiera á estos que tienen solo por enemigos á los franceses y no al Gobierno frances.

No decimos esto para adormecer con ilusiones, y provocar la desidia é imprudente fianza: harto terribles desengaños han sufrido recompensa de nuestra malhadada credulidad. La salvacion y la victoria nos ha de venir de nosotros mismos, y en todo caso hemos de permanecer siempre como si todos fuesen enemigos. Pero hemos querido anunciar estas noticias para que, cuales realizadas, servirán, ya que no para decidir la cuestion como agente principal, como menos á apresurar su desenlace favorable.

ar á este una solidez que de otro modo acaso no tuviera.

Los asuntos de Bélgica caminan á su conclusión, y es notable lo que dicen los periódicos á la resistencia de aquella nación á ple-arse á las decisiones de la conferencia de Londres; de donde se infiere que las potencias re-ladoras, temerosas de los efectos de una guerra en Bélgica, que quizá envolvería tras sí una inflagracion mas que europea, se hallan re-ltas á sostener á todo trance el *statu quo*, y cer á la paz los sacrificios mayores; de suerte que si los belgas insisten en rehusar las condi-ciones humillantes que se quiere imponerles, no les forzará á ello, ni se recurrirá á las armas para apoyar los protocolos. No dudamos que, si es tiempo, sabrán aquellos bizarros patrio- aprovechar las pacíficas disposiciones de los binetes para sostener la integridad de su ter-itorio y mantener á los ojos de Europa su re-nte nacionalidad que una política baja y se-se empeñaba en arrebatársela. Y no contribui-poco á determinar el giro de sus ideas y res-uciones el resultado de la crisis electoral y mi-sterial en Francia, pues no es de presumir de un ministerio, sea cual fuere, excepto el tual, abrigue intenciones hostiles, humillan-tes y vergonzosas para aquella nacion.

En todo esto no vemos sino un recelo de tur-ar la paz occidental en época en que los nego-cios de Oriente tan poca seguridad ofrecen de antenerla, y de todos modos seria una fortu-para nosotros, que la importancia y conse-encias de aquellos absorbieran todas la aten-ciones y les obligasen á establecer y afirmar la tranquilidad de esta parte, para aplicarse con mayor desembarazo al arreglo de asuntos, cuya solucion tal vez comprometa la existencia de muchos tronos, y la suerte futura de Europa y Asia.

Correspondencia del DIARIO MERCANTIL.

CHIVA 18 de marzo.

La faccion de Arévalo regresó á Chelva tra-yéndose de la sierra de Cuenca 1800 cabezas de ganado, 200 cahices de trigo y una porcion considerable de caballerías que pillaron de la sierra de Moya. El ganado lo encierran todas las noches en el Collado, haciendo trabajar en obras de este fuerte las caballerías robadas, siendo pedido á algunos dueños que se han comprometido para rescatarlas, mil reales por cada cabeza.

La canalla del Túrta y Palillos estan descontentos sobremauera porque no les pagan; an-ter matoron entre Chelva y Tuejar uno delos de hirieron de gravedad á otro; y anoche desertaron nueve de Palillos, llevándose dos caballos de un oficial llamado el Curro, ade-mas de los suyos.

Se corre entre ellos que pronto, pronto ven-drán á probar las murallas de Chiva, para cuyo efecto esperan que Cabrera se aproxime por las inmediaciones. Venga Arévalo cuando guste, y en particular el feróz Cabrera, á pro-mover la vigilancia y decision de los defensores de Chiva, que segun mi parecer no pisará impunemente el término de esta heroica villa, como le ha hecho sentir cuantas veces lo ha in-estado.

IDEM 20.

Ayer llegaron á este punto los cuatro pu-entes de Cheste que se llevó la faccion en 18 de anterior, quienes han tenido que aprontar 100 rs. por su rescate, despues de muchos pa-pimientos en el Collado y Alpuente.

Se nos ha asegurado que el fuerte de Moya ha vendido á la canalla por el comandante de Chelva que lo mandaba, y lo prueba el que el mismo día que subió Arévalo á aquel punto, salió el espresado comandante con escusa de ir

á cazar, é hizo como que lo cogian prisionero, y ahora se está paseando con los magnates del Túrta en Alpuente: la faccion llegó á las pare-des de Moya pensando iban á entrar sin tirar un tiro; pero dió la casualidad de que los al-caldes de este punto recibieron momentos an-tes aviso del movimiento de los enemigos de la justicia de Santa Cruz, con lo que frustraron el plan al Sr. Arévalo; y picado este, á su re-greso fusiló á los alcaldes primero y segundo de Santa Cruz y un regidor.

En elogio del Sr. Valero, autor de la *Angélica*, nos han remitido los siguientes versos, que insertamos sin repugnancia por el laudable obgeto que los motiva.

DECIMA.

Gloriate invicta Valencia,
De que un hijo de tu suelo,
Logre laureles de un vuelo,
En la mas hermosa ciencia:
Cortos años y experiencia
Acompañan al autor
De *Angélica*, cuyo honor
Le eleva á la azul esfera,
Donde su númen espera
Gloria, fama y esplendor.—E. A.

SONETO.

Escúlpase tu nombre en letras de oro,
Oh Valero inmortal! pues que tu lira
En el primer ensayo ya te inspira
De *Otelo* el pasmo, de la *Norma* el lloro:
Tu *Angélica* sublime en canto y coro,
Dulzura y magestad dó quier respira,
Y á un génio tutelar Edeta admira
Cual la eterniza con clarín sonoro:
Vive, pues, largos años, sé dichoso,
Multiplíquense en tí gratas memorias
Que produzcas constante y venturoso
Hasta pasar tu timbre á las historias,
Eparciendo por tierra y mar undoso
La fama de tu númen y tus glorias.—E. A.

Anoche hubo un baile en el colegio de caba-lleros distinguidos de esta ciudad, sito en el es-tiguido convento de la Congregacion. Este ob-sequio hecho á diez de dichos caballeros que van á salir á campaña por sus compañeros ha sido completo; y se convidó por tarjetas impresas á varios sugetos, quienes se apresuraron á disfrut-ar de esta amable diversion, habiendo concur-rido hasta 500 personas, la mayor parte seño-ras. El salon de baile estaba perfectamente adorna-do é iluminado, una armoniosa orquesta ani-maba la escena, y dos retretes primorosamente puestos servian de desahogo y descanso á los convidados. La funcion comenzó á las diez de la noche y concluyó á la madrugada, retirán-dose todos satisfechos de la amabilidad, finura y esplendidez con que los caballeros distingui-dos hicieron los honores de la fiesta.

NOTICIAS LOCALES.

Avisos oficiales.

Intendencia de la provincia de Valencia.—La direccion general de aduanas y resguardos con la fecha que se marca me ha comunicado la Real orden que sigue:

El Esmo. Sr. secretario de estado y del des-pacho de Hacienda ha comunicado á esta direc-cion con fecha 4 del actual la Real orden si-guiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 1.º del actual el Real decreto que sigue: Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren: sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único Se per-

mite estraer á Portugal por la aduana de Fre-geneda el corcho en tablas, panes ó pannas de la provincia de Salamanca como lo está en la de Estremadura, con el derecho de 12 rs. en quintal, hasta que el Gobierno presente los aranceles generales al exámen y aprobacion de las Cortes. Por tanto mandamos á todos los tri-bunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y ecle-siásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para que espida las correspondientes á su cumplimiento. Y la di-reccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1839.

Lo que se hace saber al público para su cono-cimiento y efectos correspondientes. Valencia 16 de marzo de 1839.—José Sanchez Ocaña.

Don Miguel Martinez, juez de primera ins-tancia de esta ciudad de Valencia y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Silverio Ferriols, la-brador, vecino del cuartel de Rusafa, en la par-tida de Melilla, para que dentro de tres días, que por primer término se le señalan, se pre-sente en las carceles torres de Serranos de esta ciudad á oír y defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal formada contra el mismo sobre heridas causadas á Vicente Roig y Vicente Verdeguer, pues pasado dicho tér-mino y ulteriores que se señalen sin haberlo cumplido, se le señalarán los estrados del tri-bunal con quienes se continuarán las diligencias hasta su terminacion parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Valencia á 16 de marzo de 1839.—Miguel Martinez.—Por su mandado: Antonio Mangas é Iborra.

La direccion general de rentas provinciales ha comunicado á esta intendencia la Real orden que sigue:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comu-nicado á esta direccion en 20 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:—Por el minis-terio de la Guerra se dice á este de Hacienda con fecha 4 del actual lo que sigue:—Con esta fecha digo al capitán general de Castilla la Nue-va lo siguiente: Enterada S. M. la Reina Go-bernadora del expediente instruido en la direc-cion general de rentas provinciales, y remitido á este ministerio de mi cargo por el de Hacia-da, sobre que se declaren exentos de la actual requisicion los caballos que correspondan á los individuos de las rondas montadas de la visita de los derechos de puertas de esta corte; se ha servido S. M. resolver que sean requisados y destinados á la caballería del ejército los que reúnan las cualidades que exige la ley de 10 de enero último, por cuanto esta no exceptúa á los de dichos individuos.—De Real orden, comu-nicada por el Sr. ministro de Hacienda, lo tras-lado á V. S. para su inteligencia y efectos cor-respondientes.—Y la direccion lo inserta á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1839.—Manuel Gonzalez Brabo.»

Lo que se anuncia al público para su inteli-gencia. Valencia 16 de marzo de 1839.—José Sanchez Ocaña.

Don Juan Calpe, administrador de rentas nacionales de esta villa de Alcira &c.—Por el presente se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del ar-riendo de las dos fincas que abajo se espresarán, y se anunció en 29 de setiembre último para su celebracion en el 22 de octubre mas cerca pa-sado, procedentes del estinguido monasterio de Valldigna, he acordado en providencia del día de hoy, consecuente á la censura de la conta-duría de arbitrios de amortizacion de esta pro-vincia, puesta en el expediente en su razon for-mado, se anuncie nuevamente dicho remate por término de diez, prefijando para su cele-